

INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201900260 00 **(C201900260)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 30 de noviembre de 2020, informando que se allega por la parte demandante liquidación del crédito, la que se corrió el traslado venciendo el 25 de noviembre sin que se efectuara pronunciamiento alguno por la contraparte. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la **liquidación del crédito**¹, se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, sin que, además haya sido objetada, se le imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2529599ddf7a441736553587f9e5a70c27ac8ff9b1207bc6351266fea3a01
31

Documento generado en 04/12/2020 09:42:54 a.m.

¹ Folio 121/123

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>